



DELEGACION PROVINCIAL
DE
ABAJO DE GUIPUZCOA

Servicio Reg. Gráf.
Sección Sideromet.
Referencia

Ilmo. Sr:

Por el Enlace Sindical de RONEO, UNION CERRAJERA, S.A., de Mondragón, se nos dirigió - con fecha 18 del pasado mes -, oficio, cuya copia se adjunta - doc. nº 1) -, en el que se manifiesta el descontento de las operarias ocupadas en el taller de Artes Gráficas - auxiliar de la industria principal, regida por la Reglamentación siderometalúrgica - en razón de que los salarios por las mismas percibidos son inferiores a los que se abonan a las de las restantes secciones, afectadas por la Ordenanza Laboral de 27 de julio de 1.946.

Solicitado informe de la empresa, en el emitido por ésta - doc. nº 2) - se significa que, aun que fué siempre criterio de la misma "el tener una sola reglamentación y un solo tipo de jornales para todo el personal", hubo de establecer las diferencias remunerativas existente a virtud de lo resuelto por la Dirección General de Trabajo de 11 de mayo de 1.944, resolución - interpretativa del contenido del art. 1º, apartado 4) de la Reglamentación Nacional de Artes Gráficas, de 23 de febrero de 1.944 - por la que se significa que debe regir para la empresa la Reglamentación que afecta a la Industria principal, esto es, la Siderometalúrgica, salvo en lo referente a salarios que, en la Sección de Artes Gráficas, deben ser los fijados en la citada Ordenanza de 23 de febrero de 1.944.

Debe tenerse en cuenta que cuando se puso en vigor la última de las mencionadas Reglamentaciones y al ser dictada la Resolución de V.I., bajo el aspecto de retribución del trabajo, la Ordenanza de Artes Gráficas resultaba para el personal más beneficiosa que la de Siderometalurgia, hecho que no ocurre actualmente, dada la elevación de haberes realizada en las últimas Reglamentaciones siderometalúrgicas.

Nuestra opinión, salvo la superior de V.I., no es otra que la de que sería conveniente la unificación de salarios en todas las Secciones de la empresa RONEO UNION CERRAJERA, S.A., de Mondragón, haciendo desaparecer las actuales diferencia, teniendo en cuenta que el taller de Artes Gráficas perteneciente a la misma es de carácter auxiliar y en el mismo se confeccionan fichas para archivadores, etc., que van unidas a los muebles que la misma elabora, ya que de esta suerte la totalidad de los trabajadores a su servicio gozarían de iguales derechos y deberes y desaparecería el descontento - no jurídicamente justificado, pero sí muy humano - que la diversidad de emolumentos origina entre los operarios peor retribuidos.

Lo que tengo el honor de informar a V.I., en la vida guarde Dios muchos años.

San Sebastián, 13 de enero de 1.948.
EL DELEGADO PROVINCIAL DE TRABAJO,

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo

MADRT

Al contestar cifese Servicio, Sección y Referencia.